



AYUNTAMIENTO DE GRANADA
Coordinación General de Economía, Hacienda y Ciudad Inteligente

Nº Exp. De Intervención 339/2022

ASUNTO: PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL NUMERO 36.

Don José Antonio Huertas Alarcón, Tercer Teniente de Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Granada, Concejal-Delegado de Deportes, Hacienda, Calidad y Organización expone:

ANTECEDENTES:

1.- Con fecha 28 de noviembre de 2022, se recibe informe del Área de la Concejalía Delegada de Participación Ciudadana, Turismo, Comercio y Recursos Humanos de este, por el que se remite propuesta de modificación de la Ordenanza Fiscal Nº 36, en la actualidad denominada **ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR ENTRADA Y VISITA DE LA CASA DE ZAFRA Y QUBBA DEL CUARTO REAL DE SANTO DOMINGO.**

2. Consta en el expediente Informe Técnico- Económico, suscrito por Técnicas Economistas de este Ayuntamiento, fechado el día 18 de octubre de 2022, requerido por el artículo 25 del TRLHL para justificar el importe de la nueva cuota cuya introducción en la Ordenanza Fiscal citada se pretende, como contraprestación para este Ayuntamiento por los costes de gestión y comercialización de la tarjeta Granada Card..:

MOTIVACIÓN DE LA PROPUESTA: El Ayuntamiento de Granada está facultado por el artículo 20.4 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, (en adelante TRLRHL) para establecer tasas por cualquier supuesto de prestación de servicios o la realización de actividades de competencia local, y en particular por el supuesto que nos ocupa, tal como establece el artículo 25.2.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local, es competencia de las entidades locales la *“Información y promoción de la actividad turística de interés y ámbito local”*

En junio de 2022 se ha aprobado un nuevo Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Granada, Archidiócesis de Granada, Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local de la Junta de Andalucía, Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico de la Junta de Andalucía, Consorcio Parque de las Ciencias, Patronato de La Alhambra y El Generalife y Fundación Pía Autónoma de la Abadía del Sacromonte, para la regulación del producto turístico cultural “GRANADA CARD

El precio de este producto cultural esta integrado por:

- a) La suma de los precios reducidos de entrada a los monumentos y museos comprendidos en la misma, que hayan establecido cada una de las partes según sus normas de funcionamiento y de acuerdo con lo establecido en las estipulaciones del convenio.
- b) El importe de la tarifa del transporte público, tomándose como referencia el máximo de nueve viajes por tarjeta, cuya gestión corresponde al Ayuntamiento.

Código seguro de verificación: **ES7GQ83PMOR009R1ERE3**

La autenticidad de este documento puede ser contrastada en la dirección
<https://www.granada.org/cgi-bin/produccion/simcgi.exe/verifica.sim/root>

Firmado por HUERTAS ALARCON JOSE ANTONIO /TACD-DEPORTES, HACIENDA, CALIDAD Y 12-12-2022 09:42:01

Contiene 1 firma digital





AYUNTAMIENTO DE GRANADA
Coordinación General de Economía, Hacienda y Ciudad Inteligente

c) El importe de los gastos derivados de la promoción y de la comercialización de tarjeta Granada Card, cuya gestión corresponde al Ayuntamiento.

Con la suscripción de dicho convenio, entre los compromisos que adquiere el Ayuntamiento de Granada, se encuentra el de asumir la promoción y la gestión de la comercialización de la tarjeta Granada Card, utilizando para ello sus recursos propios y, también, la gestión indirecta a través de los instrumentos legales oportunos.

Como contrapartida, el Ayuntamiento percibirá, además del precio bonificado del transporte público y el precio reducido de entrada a los monumentos de gestión municipal incluidos en la tarjeta (Casa de Zafra, y Cuarto Real de Santo Domingo), los gastos derivados de la promoción y gestión de la comercialización de la misma.

A la vista de lo expuesto, a través de la venta de la tarjeta Granada Card, se va a recaudar un importe en concepto de promoción y comercialización de este producto que será percibido por el Ayuntamiento de Granada como responsable de su promoción y de la gestión de su comercialización, resultando por tanto necesario establecer una tasa por este concepto.

Con posterioridad a la realización del informe técnico-económico de 18 de octubre de 2022 a que hemos hecho referencia con anterioridad, en el seno de la Comisión de seguimiento del convenio se han comunicado los nuevos precios de entrada a los monumentos y museos que ha establecido cada una de las partes y que entrarán en vigor a partir de enero de 2023, por lo que se van a modificar los precios de venta de cada una de las modalidades de tarjeta Granada Card.

Es por ello por lo que se considera que lo más acertado sería actualizar los datos relativos a los precios de venta de esta tarjeta que se tuvieron en cuenta para realizar los cálculos del coste de comercialización en el informe técnico-económico. El único concepto de coste que se vería afectado sería el coste de la gestión de la venta de la tarjeta Granada Card, ya que éste es el resultado de aplicar una comisión del 6% sobre el precio de venta de cada tarjeta.

Tomando en consideración los nuevos precios de las modalidades 48h y 72h que fueron las que se tomaron como referencia en el estudio económico, el nuevo coste de la gestión de la venta, sería de 124.344, 94 euros.

Por tanto, si actualizamos el coste de gestión de la venta de la tarjeta Granada Card en el informe técnico-económico, el nuevo coste directo unitario que debería tenerse en cuenta para el cálculo de la tasa sería de 5,86 euros:

De aceptarse la propuesta que se formula procedería la modificación de la Ordenanza Fiscal que nos ocupa en el siguiente sentido:





AYUNTAMIENTO DE GRANADA
Coordinación General de Economía, Hacienda y Ciudad Inteligente

1º Cambiar la denominación de la Ordenanza que pasaría a llamarse Ordenanza nº 36 reguladora de la tasa por entrada y visita al centro de interpretación de la Casa de Zafra y Qubba del Cuarto Real de Santo Domingo y de la promoción y gestión comercialización de la Granada Card.

2º Modificar el primer párrafo o preámbulo que quedaría redactado en los siguientes términos:

“En uso de las facultades concedidas por los artículo 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 y siguientes del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la tasa por entrada y visita al Centro de Interpretación de la Casa de Zafra y a la Qubba del Cuarto Real de Santo Domingo, y la tasa para la promoción y la gestión de la comercialización de la Granada Card, que se regirá por la presente ordenanza fiscal.”

3º Modificar el Artículo 5 para incluir la tarifa para la promoción y gestión comercialización de la Granada Card, debiendo quedar redactado como sigue:

Artículo 5.-Cuota tributaria.

1. Las cuotas tributarias de esta tasa serán, según los casos, las contenidas en el apartado siguiente.

2. Tarifas de la tasa:

a) Casa de Zafra:

- Tarifa ordinaria: 3 euros.
- Tarifa niños hasta los 16 años, estudiantes y pensionistas: 1 euro.
- Tarifa para proyecto Dobra de Oro y Granada Card: 2,5 euros.

b) Qubba Cuarto Real de Santo Domingo.

- Tarifa ordinaria: 2 euros.
- Tarifa niños hasta los 16 años, estudiantes, desempleados y pensionistas: 1 euro.
- Tarifa para proyecto Dobra de Oro y Granada Card: 1,5 euros.

c) Tarifa para la promoción y gestión comercialización de la Granada Card: 5,86 €

DISPOSICION FINAL: La presente entrará en vigor el día siguiente a de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y permanecerá en vigor hasta que se proceda a su modificación o derogación expresa”.

Por ello, atendiendo a lo señalado y





AYUNTAMIENTO DE GRANADA
Coordinación General de Economía, Hacienda y Ciudad Inteligente

Vista la propuesta de Proyecto de PROPUESTA de MODIFICACION de la ordenanzas fiscales para 2023 efectuada en fecha 02 de diciembre de 2022 por la Titular del Órgano de Gestión Tributaria en los términos contenidos en el anexo.

Visto el Dictamen Favorable al Proyecto emitido por el Tribunal Económico Administrativo en fecha 05 de diciembre de 2022.

Visto el Informe favorable al Proyecto realizado por la Intervención Municipal.

PROPONE, al PLENO DE LA CORPORACIÓN, previo dictamen de la Comisión Municipal Delegada de Economía y Hacienda y aprobación por la Junta de Gobierno Local, en virtud de lo establecido en el artículo 123.1 d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 16.1 d) del Reglamento de Orgánico Municipal:

Primero.- La aprobación provisional de la propuesta de modificación de la Ordenanza Fiscal Nº 36, en la actualidad denominada **ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR ENTRADA Y VISITA DE LA CASA DE ZAFRA Y QUBBA DEL CUARTO REAL DE SANTO DOMINGO** en los términos que se contiene en el Anexo que se une a esta Propuesta.

Segundo.- Que el Acuerdo de aprobación provisional se exponga en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, durante un periodo de 30 días dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar reclamaciones.

Tercero.- Que se publique en el Boletín Oficial de la Provincia y en uno de los diarios de mayor difusión de la provincial el anuncio de exposición al público de la aprobación provisional.

Cuarto.- Que si finalizado el periodo de exposición pública no se hubiesen presentado reclamaciones, este Acuerdo Provisional se entenderá definitivo sin necesidad de Acuerdo Plenario.

Quinto.- La presente entrará en vigor el día siguiente a de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y permanecerá en vigor hasta que se proceda a su modificación o derogación expresa

En Granada a (fecha y firma digital)





AYUNTAMIENTO DE GRANADA
Coordinación General de Economía, Hacienda y Ciudad Inteligente

ANEXO

1º Cambiar la denominación de la Ordenanza que pasaría a llamarse Ordenanza nº 36 reguladora de la tasa por entrada y visita al centro de interpretación de la Casa de Zafra y Qubba del Cuarto Real de Santo Domingo y de la promoción y gestión comercialización de la Granada Card.

2º Modificar el primer párrafo o preámbulo que quedaría redactado en los siguientes términos:

“En uso de las facultades concedidas por los artículo 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 y siguientes del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la tasa por entrada y visita al Centro de Interpretación de la Casa de Zafra y a la Qubba del Cuarto Real de Santo Domingo, y la tasa para la promoción y la gestión de la comercialización de la Granada Card, que se regirá por la presente ordenanza fiscal.”

3º Modificar el Artículo 5 para incluir la tarifa para la promoción y gestión comercialización de la Granada Card, debiendo quedar redactado como sigue:

Artículo 5.-Cuota tributaria.

1. Las cuotas tributarias de esta tasa serán, según los casos, las contenidas en el apartado siguiente.

2. Tarifas de la tasa:

a) Casa de Zafra:

- Tarifa ordinaria: 3 euros.
- Tarifa niños hasta los 16 años, estudiantes y pensionistas: 1 euro.
- Tarifa para proyecto Doble de Oro y Granada Card: 2,5 euros.

b) Qubba Cuarto Real de Santo Domingo.

- Tarifa ordinaria: 2 euros.
- Tarifa niños hasta los 16 años, estudiantes, desempleados y pensionistas: 1 euro.
- Tarifa para proyecto Doble de Oro y Granada Card: 1,5 euros.

c) Tarifa para la promoción y gestión comercialización de la Granada Card: 5,86 €

DISPOSICION FINAL: La presente entrará en vigor el día siguiente a de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y permanecerá en vigor hasta que se proceda a su modificación o derogación expresa”.

